



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

Administración

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE MEDIO AMBIENTE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE MEDIO AMBIENTE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

Expediente nº: 208/2026

Procedimiento: Selecciones de personal y provisiones de puestos

Vista la necesidad de celebrar un proceso selectivo con el objeto de cubrir con carácter definitivo la plaza de Técnico de Medio Ambiente que se encuentra vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, tratándose ésta de una necesidad que requiere atención y dedicación permanente, siendo un puesto de trabajo de carácter estructural y que resulta esencial para la prestación de los servicios públicos a que está obligado el ente municipal,

RESUELVO:

1) Aprobar la convocatoria y las bases que han de regir la selección de un/a Técnico/a de Medio Ambiente como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de La Calahorra, así como la constitución de bolsa de empleo, de acuerdo con las siguientes bases:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE MEDIO AMBIENTE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Técnico/a de Medio Ambiente, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de La Calahorra, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, encuadrado en el grupo A2, dotada con las retribuciones básicas y complementarias que le corresponden según la legislación vigente, al 60% de la jornada laboral, conforme a la oferta de empleo público 2026 aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 48 de 12 de marzo de 2026, por el procedimiento de concurso-oposición.

1.2. Las funciones del titular de la plaza objeto de la convocatoria son:

- Redacción de pliegos técnicos de licitaciones de contratos municipales (limpieza, educación ambiental, residuos, punto limpio, animales, etc) y seguimiento de la ejecución.
- Responsable de expedientes sancionadores en materias relativas a la gestión medioambiental.
- Planificación y organización del funcionamiento de la Concejalía de Medio Ambiente.
- Elaboración de informes técnicos medioambientales e intervención en expedientes de contratación.
- Inspecciones varias, levantando actas de las mismas, de comprobación de vertidos incontrolados en el término municipal, del servicio de recogida de residuos en el municipio, de proyectos en el medio natural, en expedientes de licencias de actividad en ausencia de informe de Entidad de Control Ambiental y en expedientes de disciplina ambiental.
- Gestión de residuos municipales y responsable de la gestión de los residuos generados en el municipio, control y seguimiento de los servicios correspondientes.
- Propuesta, elaboración de proyectos, ejecución y seguimiento de subvenciones de carácter medioambiental.
- Rehabilitación de espacios deteriorados.
- Implantación y seguimiento de Sistema de Gestión y de Calidad Ambiental en el municipio.
- Planificación y desarrollo de programas de Educación Ambiental.
- Elaboración y ejecución de Proyectos de Voluntariado Ambiental.
- Servicio de atención técnica, gestión de quejas y peticiones ambientales.
- Elaboración, revisión y modificación de ordenanzas y reglamentos municipales en materia de Medio Ambiente.
- Elaboración de catálogos ambientales e inventarios ambientales municipales.
- Implantación y desarrollo de la agenda local.
- Otras funciones que por disposición del superior jerárquico, Concejalía, Alcaldía o normativas vigentes, le sean atribuidas.
- Cuantas otras sean propias de la plaza, y las que se establezcan en las normas de aplicación a la actividad profesional del ocupante del puesto.
- Cualesquiera relacionadas con las anteriormente descritas.

2.- CONDICIONES GENERALES.

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, así como las bases de la presente convocatoria.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo se precisa reunir los requisitos siguientes:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida. Grado o licenciatura en Biología, Geología, Geografía, Ciencias Ambientales, Ciencias del Mar, Química, Ingeniería Química, Tecnologías Industriales, Ingeniería Técnica Industrial, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Civil o Ingeniería Técnica de Obras Públicas, o cualquier otra análoga que tenga competencia en la materia en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

Estos requisitos deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes (Anexo II) requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza a la que se opta, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://lalahorra.sedelectronica.es/>) y en el Tablón de Anuncios, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse en el modelo establecido como anexo II de estas Bases, se acompañarán de los siguientes documentos:

a) Las personas con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento pueden solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la oposición, a fin de asegurar que participen en condiciones de igualdad en el proceso, de conformidad con el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se

establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En este caso se adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

5. LISTA DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos que será publicada en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<https://lalahorra.sedelectronica.es/>) con las causas de exclusión y se concederá un plazo de subsanación de defectos, que será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación en el Tablón de Anuncios, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva a lo que se dará publicidad mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<https://lalahorra.sedelectronica.es/>). En dicha resolución se indicará igualmente el lugar, día y hora de la realización del primer ejercicio de la oposición.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra <<U>>, según lo establecido en Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE de 1 de agosto).

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, contra la lista definitiva de admitidos, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente:

Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Secretario:

Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Vocal:

Tres titulares y tres suplentes nombrados por la Alcaldía, que deberán reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

El Tribunal actuará válidamente cuando estén presentes, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre éstos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, actuando todos ellos con voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Calahorra, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en segunda categoría, de acuerdo al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7. LUGAR Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

El día, hora y lugar del primer ejercicio de la fase de oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicarán en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<https://lalahorra.sedelectronica.es/>) de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<https://lalahorra.sedelectronica.es/>).

Desde la finalización de un ejercicio (entendiendo éste por la publicación definitiva de su calificación, incluido el trámite de reclamaciones) hasta la celebración del siguiente no podrá transcurrir un tiempo inferior a 72 horas ni superior a 45 días.

8. LLAMAMIENTOS.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

9. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO. FASE DE OPOSICIÓN.

FASE DE OPOSICIÓN

Los ejercicios que forman parte de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio:

9.1. FASE DE OPOSICIÓN

Los ejercicios que forman parte de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 110 preguntas tipo test, con 3 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta; las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 10 últimas de reserva. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo I de esta convocatoria. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,10 puntos. Cada tres preguntas contestadas erróneamente se penalizarán con una contestada correctamente.

El Tribunal calificará con un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Para la realización de este primer ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de 120 minutos.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<https://lalahorra.sedelectronica.es/>), el examen y la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días

naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un/os supuesto/s teórico-práctico/s elegido/s al azar momentos antes de iniciarse el ejercicio, de los propuestos por el Tribunal, relacionado con el temario del Anexo I que se adjunta a las presentes Bases, con una duración máxima de 100 minutos.

El ejercicio será leído por los aspirantes, en sesión pública. Concluida la lectura del ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto del mismo y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Cuestiones relativa al segundo ejercicio:

a) Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá comunicar a los aspirantes, con anterioridad a la realización del segundo ejercicio, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Cuestiones comunes a los dos ejercicios:

Los ejercicios y las calificaciones se harán públicas en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<https://lalahorra.sedelectronica.es/>).

Tras la publicación de las calificaciones de cada ejercicio de la oposición se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones.

El resultado de la fase de oposición se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

La no presentación a una de las partes del ejercicio conllevará la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

En el supuesto de que algún tema de los siguientes, se viese afectado por modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

9.2. FASE DE CONCURSO (máximo 5 puntos).

a) Experiencia profesional: máximo 5 puntos.

- Un punto por cada año completo de servicios prestados en el ámbito de una Entidad Local como funcionario (interino o de carrera), en puesto igual a la plaza a la que se opta, con independencia del porcentaje de jornada.

- 0,5 puntos por cada año completo de servicios prestados en el ámbito de una Entidad Local como personal laboral (fijo o temporal), en puesto igual a la plaza a la que se opta, con independencia del porcentaje de jornada.

- Los periodos de servicios prestados inferiores al año se prorratearán y computarán siempre y cuando sean superiores a 6 meses, sin que sean computables las fracciones iguales o inferiores a los 6 meses.

- La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante informe de la vida laboral del solicitante expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado del certificado de la Secretaría del Ente Local en el que conste fehacientemente la relación funcional o laboral, la duración y puesto desempeñado y, en su caso, contrato laboral acreditativo de los servicios prestados en la Administración Pública correspondiente.

La puntuación definitiva del proceso selectivo será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

10.- ORDEN DE PRELACIÓN.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición. Si persistiese, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.

11.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<https://lcalahorra.sedelectronica.es/>) la relación de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

El Tribunal remitirá esta relación a la Presidencia de la Corporación Municipal para que realice el correspondiente nombramiento.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

12.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto deberá presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<https://lactalahorra.sedelectronica.es/>), los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).
- b) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

El aspirante propuesto presentará igualmente una autorización al Ayuntamiento para recabar de las Administraciones Públicas los documentos necesarios que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se encuentren en poder de éstas. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, para recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al aspirante su aportación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

13.- NOMBRAMIENTO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía dictará resolución nombrando al aspirante propuesto quien deberá tomar posesión en el plazo máximo de 5 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación. El aspirante que, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo señalado, decaerá en todos sus derechos.

14.- INCIDENCIAS.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

15.- NOMBRAMIENTOS INTERINOS. BOLSA ROTATIVA DE EMPLEO.

Quienes superen al menos el primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo, pero su puntuación no le habilite para ser propuesto por el Tribunal como funcionario de carrera, o en su defecto supere alguno de sus ejercicios, formarán una lista, según el orden de puntuación, ordenada de mayor a menor para la categoría profesional de arquitecto técnico, que podrá ser utilizada con carácter rotativo para futuros nombramientos interinos de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según las necesidades municipales que pudieran producirse en cada momento.

Los futuros llamamientos se realizarán por vía telefónica o e-mail.

A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa, que decaerá con la celebración de un nuevo proceso de selección en caso de ser convocado.

16.- NORMAS FINALES.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Valores superiores y principios inspiradores. Derechos y deberes fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica.

Tema 2. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 3. El Procedimiento administrativo. Los principios generales del procedimiento administrativo. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos del interesado en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Fases del procedimiento. Formas de terminación. Ejecución.

Tema 4. La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de los entes locales.

Tema 5. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Organización municipal. Competencias

Tema 6. El personal al servicio de las entidades locales: Clases y régimen jurídico.

Tema 7. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. Los deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario. Régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial.

Tema 8. La actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Justificación. Reintegro.

Tema 9. La Transparencia y Gobierno abierto. Legislación aplicable.

Tema 10. Modernización de la Administración Pública. La Administración Electrónica.

Tema 11. La expropiación forzosa: regulación constitucional. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Procedimientos especiales de expropiación. La reversión de los bienes objeto de la expropiación.

Tema 12. Los bienes de la Administración: Bienes de dominio público: caracteres; uso y aprovechamiento; afectación y desafectación. Bienes de dominio privado: caracteres, adquisición, disponibilidad y uso. Responsabilidad y sanciones.

Tema 13. Normativa sobre igualdad. La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa para la promoción de la igualdad de género.

Tema 14. La responsabilidad patrimonial de la Administración. El procedimiento. La responsabilidad de las autoridades y del personal. La responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 15. El Plan de Medio Ambiente de Andalucía: Objetivos y principios inspiradores.

Tema 16. Legislación estatal y autonómica en materia de conservación de la naturaleza y biodiversidad.

Tema 17. Vías pecuarias. Las vías pecuarias: régimen jurídico. Tipología de las vías. Deslinde y amojonamiento. Gestión y aprovechamientos. Normativa.

Tema 18. La prevención ambiental y control integrado de la contaminación. Evaluación de impactos ambientales. Instrumentos de intervención ambiental.

Tema 19. Planificación ambiental para el medio natural. Los Planes de Ordenación de Recursos Naturales (PORN): objetivos y contenidos. Aplicación a los espacios naturales protegidos. Seguimiento de los PORN. Los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG): objetivos y contenidos. Programas de actuación. Relación de los instrumentos de planificación ambiental con los de ordenación territorial y desarrollo rural. Plan de Desarrollo Sostenible.

Tema 20. Los espacios naturales protegidos. Régimen, figuras de protección y limitación de derechos. Objetivos y finalidades de su declaración. Red de Parques Nacionales. La Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA). Organización y estructura de la RENPA. Legislación aplicable. Infracciones y Sanciones.

Tema 21. Los espacios verdes urbanos. Funciones. Mantenimiento y conservación de los espacios verdes. Métodos de mantenimiento. Maquinaria y equipos.

Tema 22. Redes internacionales de espacios naturales protegidos por convenios y programas internacionales: Directiva hábitat. Red Natura 2000. Directiva Aves. Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima. Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Convención de RAMSAR. Convenio de Washington sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre.

Tema 23. Contaminación atmosférica. Tipos y caracterización de contaminantes. Fuentes de contaminación. Emisión e inmisión. Efectos sobre el medio ambiente y la salud. Los gases del efecto invernadero.

Tema 24. Regulación jurídica de la calidad del medio ambiente atmosférico. Contaminación atmosférica, acústica y lumínica. Disposiciones estatales y andaluzas. Normativa local.

Tema 25. La administración del agua. Recursos y aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos. El dominio público hidráulico. La prevención del riesgo de inundación y sequía.

Tema 27. La calidad de aguas de consumo. Normativa que la regula. Necesidades humanas de agua potable.

Tema 28. Legislación estatal y autonómica en materia de aguas y calidad del medio hídrico. Vertidos al dominio público hidráulico y al dominio público marítimo-terrestre.

Tema 29. Los residuos: definición, clasificación, tipologías. Los residuos municipales. Conceptos generales: composición y características. Sistemas de tratamiento. Problemas ambientales y sanitarios asociados a los residuos municipales. Planes de gestión. Competencias en la gestión de residuos municipales. Puntos limpios municipales.

Tema 30. Estrategias de desarrollo sostenible. La estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible. Agendas 21 locales de Andalucía. El Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21. Principios inspiradores. Mecanismos de participación. Planes de Acción. La Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana. El Programa Ciudad Sostenible.

Tema 31: Arbolado en el viario y en las zonas verdes urbanas. Poda del arbolado urbano. Objetivos de la poda. Técnicas de poda. Especificaciones de poda para los distintos grupos de árboles. Programación de la poda. Riesgos de la poda.

Tema 32: Valoración de árboles. Métodos para la valoración de árboles y arbustos ornamentales. Norma Granada. Seguridad en el arbolado urbano.

Tema 33. Riego en las zonas verdes urbanas. Sistemas y elementos de una red de riego. Uso sostenible del agua en los espacios verdes urbanos. Mantenimiento de las redes de riego.

Tema 34. Principales especies arbóreas y arbustivas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Características botánicas y culturales. Inventario andaluz de árboles y arboledas singulares.

Tema 36. Producción integrada en agricultura. Nociones generales. Objetivos. Principios. Requisitos. Reglamentos específicos.

Tema 37. Agricultura ecológica. Objetivo. Principios. Nociones generales de agricultura ecológica.

Tema 38. La ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Objetivos, instrumentos de ordenación integral y Planes con incidencia en la ordenación del territorio.

Tema 39. La ordenación urbanística. El régimen urbanístico del suelo. Clases de suelo. La protección de la legalidad urbanística.

Tema 40. Legislación en materia de montes. El monte mediterráneo: beneficios directos e indirectos. Descripción de los principales aprovechamientos forestales. Normativa forestal andaluza.

Tema 41. Incendios forestales, legislación estatal y autonómica. Índices de riesgo. Prevención de incendios: selvicultura preventiva. Medios y estructuras preventivas. Los factores que condicionan el comportamiento del fuego: La vegetación y los modelos de combustibles.

Tema 42. Infraestructura y organización de la prevención y extinción de incendios forestales en Andalucía: El Plan INFOCA, estructura, organización y funcionamiento. Restauración de áreas incendiadas y limitaciones de uso. Clases de incendios forestales: causas; formas y partes de un incendio; combustibles vegetales; factores climáticos y topográficos; medios de extinción; predicción del comportamiento del fuego.

Tema 43. Aprovechamientos de montes y bosques en Andalucía: la silvicultura. Gestión de los residuos forestales.

Tema 44. Registro de explotaciones ganaderas y agrícolas.

Tema 45. Agricultura y Desarrollo Rural. El Registro de explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía. Protección de la Calidad Agroalimentaria.

Tema 46. Las especies amenazadas en Andalucía: Catálogo andaluz. Medidas de protección y conservación, catalogación de las especies amenazadas y protección de las especies: Planes de conservación y recuperación. Principales endemismos y especies exóticas invasoras en Andalucía.

Tema 47. El acceso a la información en materia de medio ambiente. Fuentes de información ambiental: La red de Información Ambiental Andaluza (REDIAM).

Tema 48. El Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía (SECA). Interpretación de planos topográficos. El sistema de información geográfica. Cálculos sobre plano.

Tema 49. El medio ambiente en el Tratado de la Unión Europea. Las instituciones europeas y sus competencias en medio ambiente y clima. Políticas y Programas europeos de Medio Ambiente. Principales iniciativas de la Unión Europea sobre sostenibilidad, medio ambiente y clima.

Tema 50. La responsabilidad medioambiental. Planes de inspección en materia medioambiental. Protocolos de actuación.

Tema 51. Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía. Abastecimiento y depuración, competencias municipales en el ciclo integral del agua de uso urbano. La gestión municipal y supramunicipal. El papel de las Diputaciones Provinciales.

Tema 52. Estaciones de tratamiento de aguas potables. Definición y características. Sistemas de tratamientos.

Tema 53. Depuración de aguas residuales. Normativa de aplicación. Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. Criterios de conformidad. Zonas sensibles. Incorporación a la legislación española.

Tema 54. Definición de una EDAR. Esquema general: línea de aguas y de lodos. Principales tipos de tratamientos en ambas líneas.

Tema 55. Depuración de aguas residuales urbanas en pequeñas poblaciones. Problemática, particularidades y tratamientos adecuados.

Tema 56. Explotación de una EDAR. Operaciones de mantenimiento y conservación. Etapas y clases de mantenimiento conservación.

Tema 57. Características de los lodos procedentes de las EDAR. Propiedades físicas, químicas y biológicas de los lodos. Normativa de aplicación de los lodos de depuradora.

Tema 58. Normativa sobre el uso de productos fitosanitarios. Gestión integrada de plagas y métodos para combatir enfermedades. Control biológico de plagas con insectos beneficiosos en jardinería pública. Competencias de la Administración Local en la gestión integrada de plagas.

Tema 59. Planes Territoriales de Emergencia de ámbito local.

Tema 60. Residuos. Legislación sobre residuos no peligrosos. Clasificación de los residuos y competencias. Gestión del servicio de recogida de residuos sólidos en la zona del Marquesado del Zenete.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (OEP 2026)**

PLAZA CONVOCADA: TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE		
CONVOCATORIA: B.O.P. NÚMERO		DE FECHA
DATOS PERSONALES		
Apellidos:		Nombre:
DNI:	Fecha de Nacimiento:	Nacionalidad:
FORMA DE NOTIFICACIÓN: <input type="checkbox"/> ELECTRÓNICA <input type="checkbox"/> PAPEL		
Domicilio a efectos de notificaciones: (en caso de que opte por notificación en papel)		
Población:		Código Postal:
Teléfono:	Correo Electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica)	

El/La abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

La Calahorra, a ____ de _____ de ____

FIRMA

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

Según la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de La Calahorra incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirijase por escrito al Ayuntamiento, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

2) Publicar el decreto de aprobación de dichas bases y su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

En La Calahorra, en fecha al margen, El Alcalde, **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**